## 3. Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la modificación producida en los estatutos del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira de la provincia de Granada. (Expte. núm. 004/2008/CON).

El capítulo II del título III de la ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las entidades locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto se constituyó en su día el «Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira» de la provincia de Granada, aprobándose por las entidades consorciadas sus correspondientes Estatutos, los cuales fueron publicados en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía núm. 47, de 23.3.95, mediante resolución de esta dirección general de 14.3.95. Asimismo con fechas de 28.7.98, 3.11.01, 25.1.05 y 10.1.07 fueron publicadas sucesivas modificaciones producidas en los mismos.

Con fecha 17.1.08 ha tenido entrada en el registro de esta Consejería, escrito del mencionado Consorcio, solicitando la publicación de una nueva modificación producida en el Anexo A (relación de entidades que forman parte del consorcio) de sus Estatutos, motivada por la incorporación al Consorcio del municipio de Cogollos Vega (Granada), la cual ha sido aprobada tanto por la Asamblea General del Consorcio como por el mencionado municipio, según las certificaciones enviadas al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

## RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Anexo A de los Estatutos del «Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira» de la provincia de Granada, una vez modificado como consecuencia de la incorporación al mencionado Consorcio del municipio de Cogollos Vega (Granada), y que se adjunta como anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2008.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

## ANEXO

ANEXO A DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA

- Agrón.
- Albolote.
- Atarfe.

- Chauchina.
- Chimeneas
- Cijuela.
- Cogollos Vega.
- Colomera.
- Fuente Vaqueros.
- Jun.
- Láchar.
- Maracena.
- Peligros.
- Pinos Puente.
- Santa Fe.
- Vegas del Genil.
- Ventas de Huelma.
- Pulianas.
- Güevéjar.
- Calicasas.
- Nívar.
- Entidad Local Autónoma de Valderrubio.

RESOLUCION de 23 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Jun (Granada). (Expte. núm. 025/2007/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de simbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Jun (Granada) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 13 de diciembre de 2007, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo partido y entado en punta. 1.º de sinople templo ramano de oro. 2.º de azur puente de tres ojos de oro mazonado de sable. Entado en punta de plata con la leyenda IUNDENIA de sable surmontada de granada al natural. Sobre el todo escuson en bajo de gules con vasija de oro. Al timbre corona real cerrada.

- Bandera: Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por dos franjas verticales iguales, azul con un templo romano amarillo sobre el código binario 01 11 111 010 en blanco al asta y blanca al batiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 15 de enero de 2008, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo esta blecido en el artículo 17 de la Lev 6/2003, de 9 de octubre.